



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SUMILLA: Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG)

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es; autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, teniendo en cuenta que la actualización corresponde a la escala remunerativa que fue previamente autorizada en la Ley N.º 32185, cuya implementación no se concretó pese a contar con el sustento técnico correspondiente.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es; superar el rezago remunerativo existente en los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en la Academia de la Magistratura, garantizando condiciones laborales equitativas y acordes con la responsabilidad institucional de la entidad, buscando, asegurar el principio constitucional de igualdad y no discriminación en materia remunerativa, en relación con entidades del sistema de justicia con funciones equivalentes.

Artículo 3.- Aprobación de la nueva escala remunerativa

- 3.1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, durante el Año Fiscal 2026, apruebe mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- 3.2. La escala remunerativa propuesta se sustenta en el estudio técnico elaborado por la Academia de la Magistratura, el cual establece una actualización progresiva de las remuneraciones de acuerdo con la estructura organizacional de la institución.
- 3.3. La propuesta de escala remunerativa considera los siguientes cargos estructurales y montos referenciales:

Categoría	Cargo estructural	Escala actual (S/)	Escala propuesta (S/)
D-7	Director General	12,900	15,600
D-6	Director Académico / Secretario Administrativo	11,000	14,751
D-4	Subdirector	7,500	12,051
D-4	Asesor	7,500	12,051



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Categoría	Cargo estructural	Escala actual (S/)	Escala propuesta (S/)
D-2	Especialista	5,500	10,051
P-6	Profesional I	4,000	9,051
P-5	Profesional II	3,800	8,051
T-6	Secretaria I / Técnico I	3,500	5,551
T-5	Secretaria II / Técnico II	2,300	4,551
T-4	Técnico III / Chofer	2,100	3,551

3.4. La actualización de la escala remunerativa considera como referencia comparativa los promedios de remuneraciones de entidades del sistema de justicia, tales como la Junta Nacional de Justicia y el Tribunal Constitucional, evidenciándose que la propuesta mantiene niveles remunerativos aún por debajo de dichos promedios.

3.5. La nueva escala remunerativa será aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 4.- Exoneración

Exonérase a la Academia de la Magistratura de las restricciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la **Ley N.º 32513**, con el objeto de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Financiamiento

Para la implementación de la nueva escala remunerativa autorizada en la presente ley, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego de la Academia de la Magistratura, con cargo a los recursos establecidos en el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440.

Lima marzo del 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento del sistema de justicia constituye uno de los pilares fundamentales para la consolidación del Estado constitucional de derecho, la protección de los derechos fundamentales y el adecuado funcionamiento de las instituciones democráticas. En este contexto, la formación, capacitación y perfeccionamiento de los jueces y fiscales adquiere una importancia estratégica, en la medida en que garantiza que quienes ejercen la función jurisdiccional y fiscal cuenten con las competencias técnicas, éticas y profesionales necesarias para impartir justicia con independencia, imparcialidad y eficiencia.

En el Perú, esta responsabilidad recae en la Academia de la Magistratura, institución que cumple un rol esencial dentro del sistema de justicia al encargarse de la formación de aspirantes a magistrados, así como de la capacitación, actualización y perfeccionamiento de jueces y fiscales en todos los niveles de la carrera judicial y fiscal. Su labor resulta determinante para garantizar la calidad del servicio de justicia, así como para fortalecer la institucionalidad democrática y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

No obstante, pese a la relevancia constitucional y funcional de esta institución, la Academia de la Magistratura enfrenta una situación estructural relacionada con la desactualización de la escala remunerativa de su personal, la cual se ha mantenido prácticamente invariable durante más de dos décadas. Esta situación ha generado brechas salariales en comparación con otras entidades del sistema de justicia que demandan perfiles profesionales similares, afectando la competitividad institucional, la motivación laboral y la capacidad de atraer y retener personal altamente calificado.

Asimismo, durante los últimos años se han producido importantes reformas en el sistema de justicia que han ampliado las funciones y responsabilidades de la Academia de la Magistratura, especialmente en materia de formación especializada, evaluación de desempeño de magistrados y capacitación permanente. Sin embargo, estas nuevas responsabilidades no han sido acompañadas de una actualización de las condiciones laborales y remunerativas de su personal, lo que genera una evidente desproporción entre la complejidad de las funciones que desempeña la institución y los recursos humanos con los que cuenta.

En atención a esta problemática, el Congreso de la República del Perú reconoció la necesidad de actualizar la escala remunerativa del personal de la Academia de la Magistratura, incorporando en la Ley N.º 32185 una disposición que autoriza la aprobación de una nueva estructura de ingresos para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. No obstante, pese a la existencia de dicha autorización legal, la implementación de la nueva escala remunerativa no se ha concretado hasta la fecha.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa del personal de la Academia de la Magistratura, en concordancia con los principios de equidad, meritocracia, eficiencia del servicio



público y fortalecimiento institucional. La medida busca reconocer la especialización y responsabilidad del personal que labora en esta entidad, así como garantizar condiciones laborales adecuadas que permitan asegurar la continuidad y calidad de los procesos de formación y capacitación de magistrados en el país.

De esta manera, la propuesta normativa contribuye al fortalecimiento institucional de la Academia de la Magistratura y, de forma indirecta, al mejoramiento del sistema de justicia en su conjunto, en beneficio de la sociedad peruana y del desarrollo del Estado democrático y constitucional de derecho.

II. FUNDAMENTACIÓN

La Academia de la Magistratura (AMAG) constituye una institución fundamental dentro del sistema de justicia peruano, en tanto tiene la responsabilidad de garantizar la formación, capacitación y perfeccionamiento de jueces y fiscales. Su función resulta esencial para asegurar que los operadores de justicia cuenten con los conocimientos técnicos, jurídicos y éticos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de derecho y a la legitimidad del sistema judicial. En ese sentido, la capacitación permanente de los magistrados constituye un elemento clave para mejorar la calidad de las decisiones judiciales y la confianza ciudadana en las instituciones de justicia (Naciones Unidas, 2019; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2017)¹.

En los últimos años, el sistema de justicia peruano ha experimentado un proceso de reformas institucionales orientadas a mejorar los mecanismos de control, evaluación y profesionalización de los operadores judiciales. Como parte de dichas reformas, se han ampliado significativamente las funciones de la Academia de la Magistratura. En particular, la Ley N.º 30904, que modificó el marco normativo del Consejo Nacional de la Magistratura —hoy Junta Nacional de Justicia—, incorporó nuevas responsabilidades para la Academia vinculadas a la evaluación parcial del desempeño de jueces y fiscales, función que se desarrolla en coordinación con la Junta Nacional de Justicia. Este cambio normativo consolidó el rol de la Academia como un actor clave en los procesos de evaluación y mejora continua del desempeño judicial (Congreso de la República del Perú, 2019a)².

Asimismo, otras normas aprobadas en el contexto de la reforma del sistema de justicia reforzaron las competencias de la institución. La Ley N.º 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y la Ley N.º 30944, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Ministerio Público, dispusieron que la Academia de la Magistratura implemente programas de especialización en control disciplinario dirigidos a jueces y fiscales. Estas disposiciones buscan fortalecer los mecanismos de integridad y responsabilidad en el ejercicio de la función jurisdiccional y

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2017). *Integrity and accountability in the justice system*. OECD Publishing.

² Congreso de la República del Perú. (2019a). Ley N.º 30904, Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia.



fiscal, incorporando nuevas exigencias formativas para los operadores del sistema de justicia (Congreso de la República del Perú, 2019b; 2019c)³.

Como consecuencia de estas reformas, la Academia de la Magistratura ha visto incrementada de manera sustantiva su carga académica, técnica y administrativa, al asumir nuevas responsabilidades vinculadas a la formación especializada, la evaluación de desempeño y el fortalecimiento de los mecanismos de control disciplinario. Este escenario ha ampliado el alcance de su labor institucional y ha incrementado su relevancia estratégica dentro del sistema de justicia peruano. Sin embargo, dicho crecimiento funcional no ha sido acompañado por una actualización equivalente en la estructura remunerativa de su personal, lo que ha generado importantes desafíos para la gestión institucional.

La evidencia comparada demuestra que las instituciones públicas encargadas de funciones especializadas requieren estructuras salariales competitivas que permitan atraer y retener profesionales altamente calificados. De lo contrario, se generan procesos de rotación laboral, pérdida de capital humano especializado y debilitamiento de la capacidad institucional para cumplir adecuadamente sus funciones (Banco Mundial, 2018)⁴. En el caso de la Academia de la Magistratura, la falta de actualización de su escala remunerativa ha generado diversas dificultades, entre ellas la pérdida de competitividad frente a otras entidades del sistema de justicia, dificultades para captar talento especializado, desmotivación del personal y un menor incentivo para el desarrollo de procesos de innovación y mejora institucional.

Cabe destacar que la escala remunerativa de la Academia de la Magistratura se ha mantenido prácticamente inalterada durante más de dos décadas, registrándose únicamente un incremento en el año 2005. Durante ese mismo periodo, diversas instituciones del sistema de justicia —como el Poder Judicial, el Ministerio Público o la propia Junta Nacional de Justicia— han experimentado procesos de actualización remunerativa y mejoras en sus regímenes laborales, lo que ha generado una brecha salarial significativa entre dichas entidades y la Academia de la Magistratura.

Conscientes de esta situación, el Congreso de la República aprobó la Ley N.º 32185, cuya Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final dispuso la exoneración de determinadas restricciones presupuestales aplicables a la Academia de la Magistratura, con el propósito de permitir la aprobación de una nueva escala de ingresos para su personal. Esta disposición legislativa constituye un reconocimiento explícito de la necesidad de fortalecer la sostenibilidad institucional de la Academia y garantizar condiciones laborales adecuadas para el cumplimiento de sus funciones estratégicas.

No obstante, pese a la existencia de esta autorización normativa y a que el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura ha aprobado una propuesta técnica de nueva escala remunerativa, el Ministerio de Economía y Finanzas no ha procedido hasta la fecha con su aprobación. Esta situación ha generado preocupación entre los

³ Congreso de la República del Perú. (2019c). Ley N.º 30944, Ley que fortalece el control disciplinario en el Ministerio Público.

⁴ Banco Mundial. (2018). *Public sector employment and wages: Lessons from international experience*. World Bank.



trabajadores de la institución y ha contribuido a debilitar la capacidad institucional de la entidad para cumplir de manera eficiente con las funciones que le han sido asignadas en el marco de la reforma del sistema de justicia.

En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas que permitan garantizar la implementación efectiva de la actualización de la escala remunerativa de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el mandato establecido por la Ley N.º 32185. Ello no solo contribuirá a mejorar las condiciones laborales de su personal, sino que también permitirá fortalecer la capacidad institucional de la entidad encargada de la formación y perfeccionamiento de los magistrados, aspecto fundamental para la consolidación de un sistema de justicia eficiente, independiente y confiable para la ciudadanía.

1. Cuadro: Evolución normativa y ampliación de funciones de la Academia de la Magistratura

AÑO	NORMA	CONTENIDO PRINCIPAL	IMPACTO EN LA AMAG
1994	Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura	Creación de la institución encargada de la formación de jueces y fiscales	Inicio de funciones de capacitación
2005	Actualización de escala remunerativa	Único reajuste salarial registrado	Ajuste limitado
2019	Ley N.º 30904	Reforma constitucional del sistema de justicia y creación de la Junta Nacional de Justicia	Participación en evaluación parcial de jueces y fiscales
2019	Ley N.º 30943	Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial	Implementación de programas de formación en control disciplinario
2019	Ley N.º 30944	Fortalecimiento del control disciplinario en el Ministerio Público	Formación especializada para fiscales
2024	Ley N.º 32185	Exoneración de restricciones presupuestales para nueva escala salarial	Habilitación legal para actualización remunerativa

Interpretación: Este cuadro demuestra que las funciones de la AMAG se han ampliado significativamente desde 2019, mientras que la escala salarial permanece prácticamente sin cambios desde 2005.

**2. Cuadro: Comparación temporal de la escala remunerativa (ejemplo referencial)**

Año	Situación remunerativa	Observación
2005	Último incremento de escala salarial	Ajuste parcial
2010	Sin actualización	Incremento de funciones académicas
2015	Sin actualización	Mayor especialización institucional
2020	Sin actualización	Reformas del sistema de justicia
2024	Autorización legal para nueva escala	Ley N.º 32185
2025	Pendiente de aprobación por MEF	Situación actual

Interpretación: Se evidencia una brecha de más de 20 años sin actualización estructural, lo cual es inusual para instituciones del sistema de justicia.

3. Cuadro comparativo: Brecha salarial en instituciones del sistema de justicia (estructura institucional)

Institución	Actualizaciones remunerativas recientes	Situación
Poder Judicial	Diversas mejoras salariales en últimas décadas	Actualizado
Ministerio Público	Ajustes progresivos	Actualizado
Junta Nacional de Justicia	Régimen competitivo especializado	Actualizado
Academia de la Magistratura	Última actualización en 2005	Rezago salarial

Interpretación: La AMAG presenta la mayor brecha salarial dentro del sistema de justicia, pese a cumplir funciones estratégicas de formación y evaluación.

4. Cuadro de impacto institucional de la falta de actualización salarial

PROBLEMA IDENTIFICADO	CONSECUENCIA INSTITUCIONAL
Escala salarial desactualizada	Pérdida de competitividad laboral
Brecha con otras entidades del sistema de justicia	Dificultad para atraer talento especializado
Falta de incentivos institucionales	Desmotivación del personal
Limitaciones presupuestales	Menor innovación y desarrollo institucional



5. Cuadro de justificación de actualización salarial

FACTOR	JUSTIFICACIÓN
Fortalecimiento institucional	Garantiza formación de magistrados de alta calidad
Reforma del sistema de justicia	AMAG tiene rol estratégico
Competitividad laboral	Permite atraer especialistas
Sostenibilidad institucional	Reduce rotación de personal

III. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta legislativa se sustenta en el marco normativo siguiente:

Constitución Política del Perú

- Artículo 1: defensa de la persona humana y respeto de su dignidad.
- Artículo 38: deber de todos los peruanos de respetar y cumplir la Constitución y el ordenamiento jurídico.
- Artículo 44: deber del Estado de promover el bienestar general y garantizar la plena vigencia de los derechos.
- Artículo 151: función de la Academia de la Magistratura en la formación de jueces y fiscales.

Normativa institucional

- Ley N.º 26335
- Ley N.º 32185
- Decreto Legislativo N.º 1440

Asimismo, existen precedentes normativos que evidencian la viabilidad jurídica de aprobar nuevas escalas remunerativas mediante decreto supremo, como ocurrió con:

- Decreto Supremo N.º 231-2023-EF

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga disposiciones sustantivas del ordenamiento jurídico vigente.

Su alcance se limita a autorizar de manera excepcional la actualización de la escala remunerativa del personal de la Academia de la Magistratura, en concordancia con lo dispuesto previamente por el Congreso de la República.

Asimismo, la norma no implica la creación de nuevas entidades públicas ni altera la estructura organizacional del Estado, limitándose a fortalecer la capacidad institucional de una entidad ya existente.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En ese sentido, la propuesta legislativa se integra de manera armónica al marco jurídico vigente, particularmente al régimen presupuestal establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440.

V. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene un impacto fiscal mínimo.

La implementación de la nueva escala remunerativa para el personal de la Academia de la Magistratura, correspondiente a 51 plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, representa un costo anual diferencial aproximado de S/ 2 961 217.35, equivalente a 0.00117 % del presupuesto nacional del año fiscal 2026.

Este monto resulta marginal dentro del presupuesto público y puede ser financiado mediante los mecanismos de modificaciones presupuestarias previstos en el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los objetivos de la agenda legislativa del Congreso y con las políticas del Acuerdo Nacional, particularmente con:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política de Estado N.º 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

La actualización de la escala remunerativa contribuye a garantizar condiciones laborales dignas y equitativas para los trabajadores del sector público, fortaleciendo el principio de igualdad en la administración pública.

Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La iniciativa contribuye a fortalecer la capacidad institucional de la Academia de la Magistratura, mejorando la calidad del servicio público vinculado a la formación de magistrados y, en consecuencia, al funcionamiento del sistema de justicia.

Lima marzo del 2026

AAPG/jcig